



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Ajuntament, 1
ALICANTE - 03002

=====
Ref. Queja nº 060844
=====

Asunto: obligación de resolver.

Excmo. Sr.:

..., interpuso escrito de queja frente al Ayuntamiento de Alicante con fecha 29/6/2006.

Denunciaba que con fecha 3/3/2006 presentó escrito ante el Ayuntamiento de Alicante que no le ha sido contestado y ni siquiera se le ha acusado el recibo. Pretendía obtener resolución expresa. Al parecer, el citado escrito expresaba su solicitud de mantener entrevista con el Sr. Alcalde.

Requerido el correspondiente informe, el Ayuntamiento remite oficio el 17/10/2006, indicando que la entrevista estaba pendiente de ser fijada por cuestiones de agenda y que se el Ayuntamiento se pondría en contacto con el interesado indicándole lo que se considere conveniente respecto a su solicitud.

El interesado presenta alegaciones el 27/11/2006 reproduciendo su pretensión y centrándola en la obtención de contestación expresa a su solicitud.

Desde este último escrito no consta comunicación alguna por parte del Ayuntamiento o del interesado que nos indique si se ha efectuado dicha contestación.

El artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre reconoce el derecho de todo ciudadano a obtener contestación escrita a las solicitudes presentadas a la Administración, por lo que procederá recomendar que se efectúe lo anterior en caso de que todavía no se haya remitido dicha contestación.

Por todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en torno a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en el título I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1988 de 26 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de esta Institución:

-Le recuerdo el deber legal de dar contestación expresa al escrito presentado por el interesado el 3/3/2006, en el caso de que no se haya efectuado,.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta las citadas recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlos, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir del mes siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Emilia Caballero Álvarez
Síndica e.f. de Greuges de la Comunitat Valenciana